

RESOLUCIÓN del vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universitat Jaume I por la que se convocan los premios «#RetadoresUJI 2025: UJILab Innovació por la DANA».

La Universitat Jaume I quiere contribuir a premiar la mejor solución derivada de la jornada «#Retadores UJI: Hackathon UJILab Innovació por la DANA», basada en la innovación de triple impacto: económico, social y ambiental, que se alinea con la economía circular. Con este objeto,

RESUELVO:

Primero

Convocar un premio para el estudiantado participante en la jornada «#Retadores UJI: Hackathon UJILab Innovació por la DANA», un programa de UJI Challenge Innovació.

Estos premios se consignan a cargo de la estructura presupuestaria VITDC/EMP/11201/01/541A/00000, por un importe global de 500 euros.

Segundo

Aprobar las bases que regirán esta convocatoria, que figuran en el anexo I, y publicarlas en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24.05.2022 (DOGV n.º 9349, 27.05.2022).

José David Cabedo Semper

Castelló de la Plana, fecha de firma digital

ANEXO I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE LAS MEJORES SOLUCIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA «#RETADORES UJI 2025: UJILAB INNOVACIÓ POR LA DANA»

Primera. Objeto

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a la mejor solución en la innovación de triple impacto: económico, social y ambiental, derivada de la jornada «#RetadoresUJI 2025: UJILab Innovació por la DANA», que forma parte del programa UJI Challenge Innovació que tiene como objetivo principal que los miembros de la comunidad universitaria aporten ideas para la resolución y superación de los retos a los que se enfrenta la sociedad.

A través de esta iniciativa, el estudiantado participante en la jornada «#RetadoresUJI 2025: UJILab Innovació por la DANA», en diferentes equipos, presenta una solución creativa a un reto estratégico relacionado con problemáticas derivadas de la DANA. Las personas participantes analizan uno de los problemas planteados y, con la utilización del análisis crítico, generan soluciones y escenarios de oportunidad que ayuden a resolver el reto lanzado.

Además, esta convocatoria se enmarca en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 de la UJI. Concretamente, en el punto 8.4.a. Ayudas para la promoción del emprendimiento entre la comunidad universitaria.

Esta iniciativa tiene como principal objetivo la creación de un ecosistema amigable de innovación estudiantil que permita la creación de espacios de innovación entre el estudiantado de la Universitat Jaume I (UJI) y los participantes del propio programa de UJILab Innovació de la UJI.

La UJI, a través de la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje (INCREA), que depende del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, organiza este concurso.

1.2. Los gastos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria VITDC/EMP/11201/01/541A/00000, por un importe máximo de 500 euros.

Se otorgará, como máximo:

- 1 premio de un máximo de 500 euros por equipo ganador, de manera que el máximo a percibir por miembro del equipo sean 100 euros.

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

El importe de los premios se repartirá de forma igualitaria entre todas las personas que formen parte del equipo.

La dotación de los premios estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

El Comité de Selección podrá no premiar la iniciativa si las presentadas no consiguen una puntuación mínima de 20 puntos. Los criterios de baremación se pueden ver en la base tercera del procedimiento de concesión.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estos premios las personas físicas que reúnan el requisito siguiente:

a) Haber participado en la jornada «#RetadoresUJI 2025: UJILab Innovació por la DANA» en 2025 y haber presentado una solución en equipo del reto planteado en la jornada.

Las personas que presenten algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo, dificultades de accesibilidad o que necesiten algún tipo de adaptación, deberán ponerse en contacto con la Cátedra INCREA en el correo increa@uji.es.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [«Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género»](#).

Tercera. Procedimiento de concesión

3.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica y se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3.2 El premio se otorgará de oficio a partir de las correspondientes actas o certificados emitidos por la comisión de evaluación. Se considerará al estudiantado finalista que figure en las actas emitidas por la comisión de valoración, en las que se evaluarán los siguientes criterios de baremación:

- Grado de innovación. Hace referencia a la originalidad de la solución (0-10 puntos).
- Grado de viabilidad. Dado el estado embrionario de la propuesta, hace referencia a la posibilidad de implementación o posibilidad de realizarlo (0-10 puntos).
- Grado de impacto en la solución al problema. Hace referencia al análisis de los datos aportados en la presentación (0-10 puntos).

- Nivel de comunicación. Hace referencia a la calidad y claridad en la presentación ante el comité de valoración (0-10 puntos).

En caso de empate, la iniciativa que tenga una mayor puntuación en el apartado de grado de innovación será la que se considerará como seleccionada. Si la puntuación fuera la misma en este apartado, se establecerá el mismo procedimiento en los siguientes apartados: grado de viabilidad, grado de impacto y nivel de comunicación.

Cuarta. Contenido de la convocatoria

4.1. Esta convocatoria se publicará en el [TAO-UJI](#) y en el DOGV.

4.2. Los premios se otorgarán de oficio una vez evaluada la iniciativa presentada por los equipos participantes en la jornada «#RetadoresUJI 2025: UJILab Innovació por la DANA», mediante las correspondientes actas o certificaciones emitidas por la comisión de evaluación de cada iniciativa.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación

5.1. No es necesario solicitar el premio. Se tendrá en cuenta la participación en la jornada «#RetadoresUJI 2025: UJILab Innovació por la DANA», y se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas y evaluadas por la correspondiente comisión en dicha iniciativa.

Sexta. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la dirección de la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje, y la resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24.05.2022 (DOGV n.º 9349, 27.05.2022).

Séptima. Órgano de valoración

La valoración y examen de las propuestas la realizará una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base tercera. La comisión de valoración estará formada por las personas siguientes:

- María Luisa Flor Peris, directora de Innovación y Emprendimiento, o la persona en quien delegue.
- Elena Mulet Escrig, profesora titular de universidad del Departamento de Ingeniería Mecánica y Construcción de la Universitat Jaume I.

- Victor Manuel Gonzalez Chordá, director del Departamento de Enfermería de la Universitat Jaume I.
- Maria Bellmunt Pons, técnica del Programa UJILab Innovació de la Cátedra INCREA, con voz pero sin voto, que ejercerá de secretaria, o la persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de los premios, y la elevará al órgano competente para su resolución.

Octava. Resolución

8.1. El órgano competente para resolver, una vez recibida la propuesta de valoración, hará pública una resolución provisional de concesión de los premios en el TAO-UJI en la que se establecerá un plazo de diez días hábiles para que el estudiantado pueda formular las alegaciones correspondientes.

Cuando finalice el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará una resolución por la que se elevará a definitiva la propuesta de concesión de los premios, la cual será publicada en el TAO-UJI.

8.2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Abono del premio

9.1. El abono del premio se realizará una vez que la persona beneficiaria haya realizado los trámites siguientes:

- Adjuntar la aceptación de la ayuda mediante un escrito dirigido al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución. En el caso de no aceptar la ayuda en este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.
- Entregar, formalizada y firmada, la [declaración de beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI](#).

- Adjuntar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurriendo en prohibición por el hecho de ser beneficiario o beneficiaria.
- Entregar la [ficha de terceras personas](#) con los datos bancarios dirigida al Servicio de Información Contable a través del procedimiento creado al efecto en el enlace siguiente: [Tratamiento de datos a terceros](#).

En el supuesto de que las personas premiadas no tengan residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Incompatibilidad con otros premios o ayudas

10.1. Estos premios son compatibles con otros que las personas participantes puedan recibir por las mismas circunstancias de otros entes públicos o privados.

Decimoprimera. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar, ante el órgano concedente, la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute del premio.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.

11.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Decimosegunda. Reintegro

12.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

12.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley (RLGS) así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

12.3. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.4. Asimismo, se deberá realizar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago del premio, de acuerdo con el procedimiento que se instruya al efecto, en el que se garantizará el derecho de la persona interesada a la audiencia, en los casos siguientes:

- Obtención del premio sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión del premio.

Decimotercera. Responsabilidad y régimen sancionador

13.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Información de interés y comunicaciones

14.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el [TAO-UJI](#).

Decimoquinta. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades del tratamiento cuyo responsable es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimosexta. Régimen jurídico aplicable

16.1. La aportación económica prevista en estas bases se registrará por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la LGS, el RLGS, la LHS y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.